2.5. Premio «Alforjas para la Poesía».

Se concederá un premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas mejor poema inédito de exaltación del mar. El poema tendrá una extensión de 100 a 200 versos, siendo de

libertad del poeta la elección del metro, forma y rima.

2.6. Premio «Juventud Marinera», donado por la «Compañía Transmediterránea».

Consistirá en la concesión de pasajes para un viaje marí-Consistra en la concesion de pasajes para un viaje martimo redondo a Canarias, o viceversa, si se tratase de una Escuela situada en las islas Canarias, para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato de edad comprendida entre los diez y dieciséis años y que presenten las mejores respuestas sobre lo que representa para España la Marina en sus cuatro versiones: Militar, mercante, pesquera y

El trabajo, que tendrá un mínimo de quince folios, a dos espacios y a una sola cara, se enviará acompañado por una certificación del Director del Centro.

Los alumnos premiados irán acompañados en el viaje, por cuenta también de la «Compañía Transmediterránea», del Profesor o persona que designe el Director del Centro o por algún familiar

2.7. Premio «Federación Española de Vela».

Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre «Pasado, presente y futuro de la vela en España».

2.8. Premio «Asamblea de Capitanes de Yate».

Premio de 50.000 (cincuenta mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre la Cruz Roja del Mar.

2.9. Premio «Hispano Radio Marítima».

Premio de 100.000 (cien mil) pesetas para el autor o autores del mejor trabajo sobre «La electrónica en la navegación marítima».

3. Normas para la adjudicación de los premios.

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Las personas que deseen concursar deberán solicitarlo en intancia triplicada, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patroanto de los Premios «Virgen del Garmen», dependientes de este Ministerio de Marina, acompañadas de tres ejemplares de los trabajos presentados, excepto en el caso de las películas en que hastará una sole conia. las, en que bastará una sola copia.

las, en que bastará una sola copia.

Las instancias y trabajos deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio de Marina en el período de tiempo comprendido entre el 20 y 31 de mayo de 1976.

3.2. Las instancias, en las que se solicite premio, y la documentación correspondiente que no pueda ser entregada en mano en el Registro General de este Ministerio, deberán enviarse por correo certificado; teniendo validez, a efectos del plazo de admisión, la fecha de la estampilla de la oficina de Correos expedidora.

3.3. Sólo se admitirán los trabajos en los que conste expresa mención del premio a que opten.

3.4. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditos deberán haber sido publicados a partir del año 1974. No se admitirán reediciones de libros publicados con anteriori-

dad a ese año.
Los comprendidos en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 deberán haber sido rublicados en en su caso, difundidos, en el período de tiem-po comprendido entre el 15 de mayo de 1975 y el 31 de mayo de 1976, dentro de cuyo piazo se habrán hecho públicos los tra-bajos en que se base la solicitud de recompensa.

Es preceptivo, en aquellos casos que lo precise, figure la fecha de su difusión, subsanándola en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario del

medio de difusión empleado.

En caso de trabajos firmados con seudónimo, la identifica-ción del mismo exigirá declaración jurada por su autor, que acompañará a la instancia.

- 3.5. Las películas que opten a la Medalla de Honor deberán haber sido producidas a partir de 1974.
- 3.6. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la Poesía» se remitirán por el procedimiento de plica, amparandose en nombre y señas de los autores en un sobre cerrado, señalado con un lema, que se repetirá en la cabeza de los trabajos envía dos. Los concursantes a este premio no deberán presentar ins-
- 3.7. En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia; la documentación presentada en forma desordenada podrá ser re-chazada por el Patronato.
- 3.8. El Patronato podrá pedir a los aspirantes a premio cuantas aclaraciones, adiciones e informaciones considere necesa-
- 3.9. La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de 16 de julio de 1976, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.10. El Patronato podrá declarar desierto cualquiera de los premios enunciados, y en tal caso podrá aplicar los fondos de los que resulten desiertos, aumentando la dotación de los existentes o reservándolo, en su caso, para incrementar los del año próximo.

3.11. El fallo del Patronato será inapelable.
3.12. Salvo casos excepcionales, no se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos. En caso de que se encuentre justificada la devolución, uno de los ejemplares quedará en poder del Patronato.

Madrid, 14 de octubre de 1975

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

21633

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convocan becas de estudio para Licen-ciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Po líticas, Económicas y Empresariales.

Dentro de las actividades del Instituto para el curso 1975/76 se considera procedente convocar becas de estudio para Li-cenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Eco-nómicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios dentro de un plazo prudencial y deseen incorporarse a las tareas de investigación que normalmente realiza el Instituto.

Se adjudicarán diez becas con una dotación de ciento cincuenta mil pesetas cada una, ajustándose las condiciones de concesión a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán concurrir a ellas los Licenciados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales que hayan finalizado sus estudios en un plazo no superior a los cinco años anteriores, a contar desde la publi-cación de la presente convocatoria. Segunda.—La cuantía de cada beca será de 150.000 pesetas

anuales, que se harán efectivas en la forma que determine el Instituto.

Tercera.—Los beneficiarios de estas becas deberán seguir un plan de estudios y tareas complementarias que en forma individualizada les será fijada por el Instituto, que asimismo designará la persona encargada de dirigir la formación del be-

designara la persona encargada de dirigir la formación del be-cario, de acuerdo con dicho plan, en calidad de tutor. Cuarta.—Trimestraimente cada tutor presentará a la Direc-ción del Instituto un informe sobre el aprovechamiento de los becarios cuya dirección de estudios se le hubiera confiado. A la vista de dichos informes, el Instituto podrá suspender en el disfrute de la beca a los beneficiarios cuyo nivel de apro-vechamiento se considere insuficiente.

Quinta.—La solicitud de concesión de becas para formación de personal investigador durante el curso 1975/76 se hará en instancia dirigida al Director del Instituto, en la que se hará constar: Nombre, apellidos, edad y domicilio del aspirante.

Con la instancia habrán de presentarse los siguientes documentos.

mentos:

Curriculum vitae.

2) Expediente académico.3) Documentación acreditativa de los méritos que, en

su caso, se aleguen.

Las instancias y restantes documentos habrán de presentar-se en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle Ca-sado del Alisal, 6 (Madrid-14), antes de las trece treinta del día 20 de noviembre de 1975.

Sexta.—La concesión de las becas se realizará por el Instituto de Estudios Fiscales, valorando los méritos alegados y tras la

realización de las siguientes pruebas:

* 1) Traducción directa sin diccionario de un texto en idioma inglés o alemán, a elección del aspirante, sobre materias relacionadas con la actividad financiera de los entes públicos. 2) Realización de un comentario sobre el texto citado

en el párrafo anterior.

* 3) Una entrevista personal con un comité de selección designado por el Instituto.

Séptima.—Para la práctica de las pruebas a que se refiere la base undécima, los aspirantes seleccionados serán convocados oportunamente en el lugar, día y hora que fije el Ins-

Octava.-La adjudicación de las becas será notificada directamente a los seleccionados.

Madrid, 8 de octubre de 1975 .- El Director, Enrique Fuentes Quintana.